

Ordenanza N° 47. /

Junio 2 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1º El D. E. procederá a vender en remate público y por separado, el estiércol del ganado al servicio de la Municipalidad, la tierra y residuos procedentes del barrido de las calles del municipio, los residuos que se producen en el matadero Municipal de Abasto y las basuras que se recogen en el municipio.
- Art. 2º La venta establecida en el artículo anterior, deberá ajustarse a las condiciones que establezca el D. E. y por un periodo de seis meses como mínimo a un año como máximo, a excepción de las basuras que podrá ser por el término de dos años.
- Art. 3º Facúltase al D. E. para vender en remate público los rezagos que se produzcan en la administración, así como también todo material o elemento inadecuado para el servicio público en la oportunidad que juzgue más conveniente.
- Art. 4º Los remates establecidos deberán efectuarse por martilleros de la matrícula sorteados de la nómina que anualmente deberá recabar del Centro de Martilleros de esta capital.
- Art. 5º Los recursos que se obtengan por las ventas dispuestas por esta Ordenanza, se acreditarán a una cuenta especial de cuyo estado trimestralmente será comunicada al H. Concejo.
- Art. 6º Comuníquese, etc.

Pravaz - Saray -

Proulgado: Junio 5/1922
Ladruas - Melado